

**Mancomunidad de Servicios
de Arquitectura y Urbanismo**

Sierra Norte. Madrid

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIO DE LA OFICINA TÉCNICA DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS DE ARQUITECTURA Y URBANISMO SIERRA NORTE, POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

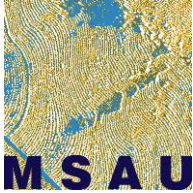
CLAUSULA 1.- OBJETO DEL TRABAJO.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) tiene por objeto regular el procedimiento que se seguirá para el desarrollo de los trabajos a los municipios mancomunados, siendo la base para el desarrollo y enfoque del propio trabajo técnico. Añadiendo a estos trabajos los de prestación de servicios, ajustados a lo establecido en la legislación de Régimen Local, referenciados al campo de la Arquitectura, del Urbanismo y del Medio Ambiente en los Municipios que componen la Mancomunidad de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.

CLAUSULA 2.- PETICION DE TRABAJO.

Los municipios mancomunados, dispondrán, de unos servicios técnicos periódicos con la Mancomunidad de Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte (en adelante Mancomunidad). Estos servicios, mantendrán una estructura bastante similar en la mayoría de las poblaciones, pudiendo establecerse las peticiones de trabajo por dos vías:

1. Los municipios dispondrán de al menos 1 visita periódica, dentro de cada semana, por parte de personal técnico para establecer o resolver consultas urbanísticas del municipio, en estas visitas se realizan encargos de informes a resolver en plazo determinado.

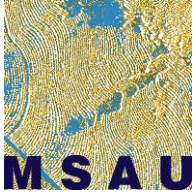


2. De manera extraordinaria, se solicitarán, vía fax ó vía e-mail, informes con carácter urgente, siempre manteniendo el conducto Ayuntamiento-Mancomunidad, para la respuesta más breve a las consultas planteadas, dentro del campo de la arquitectura y del urbanismo.
3. El servicio se prestará, independientemente de lo reflejado en punto 1 de esta cláusula, desde las oficinas que la Mancomunidad dispone en Lozoyuela, Plaza de la Constitución nº 1, planta 2ª, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 15,00 horas.
4. Los servicios técnicos dispondrán de un arquitecto superior asignado por cada tres municipios integrantes de la Mancomunidad.

CLAUSULA 3.- ENTREGA DE LOS TRABAJOS Y REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El contratista deberá entregar los informes y el planeamiento que son objeto del presente contrato en el plazo que, dentro de los términos aquí convenidos, sea indicado por la Mancomunidad y de acuerdo con las instrucciones indicadas por la misma.

La fijación del plazo por la Mancomunidad para la entrega de cada informe y planeamiento se hará teniendo en cuenta la complejidad del mismo así como la documentación que resulte necesaria revisar para la elaboración de dicho informe. En cualquier caso, los plazos máximos para la entrega de los informes serán, de 30 días naturales, a contar desde la recepción de la documentación, contando en todos los casos, desde el momento de la recepción de todos los documentos solicitados por el contratista, respecto del informe en cuestión.



**Mancomunidad de Servicios
de Arquitectura y Urbanismo**

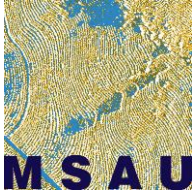
MSAU Sierra Norte. Madrid

La realización de los informes se hará atendiendo a la legislación urbanística y medioambiental vigente así como a la técnica aplicable a dicha materia.

Si la Mancomunidad apreciase que el informe o Planeamiento entregado por la contratista carece de los requisitos legales y no es apto para la finalidad pretendida, podrá motivadamente, por comunicación fehaciente dirigido al domicilio de la contratista, requerir una modificación o subsanación de los defectos observados, haciendo constar en todo caso en dicho requerimiento las razones o motivos que la justifican y los fundamentos jurídicos en que se ampara para considerar la falta de aptitud y el incumplimiento de los requisitos legales por el informe emitido. El plazo para la modificación o subsanación será de 10 días naturales a la recepción por la contratista del citado requerimiento.

Si no obstante el requerimiento, no se subsanasen dichos defectos, la Mancomunidad podrá resolver el contrato, siendo aplicable lo dispuesto en la cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los trabajos se entenderán como válidamente ejecutados y bien desarrollados por la contratista si, transcurrido el plazo de 10 días naturales a contar desde la verificación del acto de entrega mensual del resumen de trabajos, no se hubiere comunicado a la contratista requerimiento alguno, en la forma y términos más arriba indicados, de subsanación o modificación de los mismos. El acto de entrega mensual de los resúmenes de trabajos efectuados se verificará dentro de los cinco días naturales siguientes al vencimiento de cada mes natural, y ante el personal propio de la Mancomunidad, dejando constancia escrita de dicho acto.



**Mancomunidad de Servicios
de Arquitectura y Urbanismo**

Sierra Norte. Madrid

CLAUSULA 4.- CAMPO DE TRABAJO.

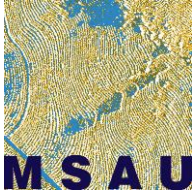
Los servicios técnicos disponibles en los municipios mancomunados, serán los de resolución de informes varios, dentro del campo de la arquitectura, del urbanismo, del medio ambiente y del Planeamiento, así como los de asesoramiento urbanístico. Estos servicios se complementarán con los de interlocutores ante los organismos superiores de la administración así como del seguimiento de los expedientes gestionados dentro de la propia Mancomunidad.

A estos servicios se les quiere complementar con los de desarrollo y ejecución desde la adjudicataria, de los propios trabajos de las corporaciones locales, de los municipios mancomunados, para completar la tramitación de los expedientes, y de este modo mantener criterios de interpretación y de gestión, en los campos de la arquitectura, del urbanismo y del medio ambiente, similares dentro de todos los municipios de la Sierra Norte.

CLAUSULA 5.- LIMITACIONES DE TRABAJO.

Los servicios, solicitados y prestados desde la propia Mancomunidad y por el personal desde ella designado deben de realizarse bajo la entidad de la adjudicataria, disponiendo de incompatibilidad los servicios prestados ajenos a la misma.

Así mismo se entenderán como incompatibles, los trabajos realizados por las personas designadas desde la propia Mancomunidad, cuando estos trabajos se realicen sin el amparo de la adjudicataria.



**Mancomunidad de Servicios
de Arquitectura y Urbanismo**

Sierra Norte. Madrid

Diligencia:

Por la Junta General Ordinaria de la Mancomunidad de Servicios de Arquitectura y Urbanismo, celebrada el día 25 de octubre de dos mil dieciséis, fue acordado aprobar el presente Pliego de Condiciones Técnicas para la adjudicación del Contrato de Servicios de Arquitectura y Urbanismo por Procedimiento Negociado con Publicidad.

Fdo.:
Carlos Ruiz Ayúcar y de Merlo.
Secretario-Interventor.